

PERMISO/LICENCIA/EXCEDENCIA	PERSONAL LABORAL C.U.	PERSONAL FUNCIONARIO
<p><b>Vacaciones</b> (A disfrutar en el año natural y hasta el 15 de enero siguiente excepto en los supuestos en los que estas no puedan disfrutarse por I.T., riesgo durante el embarazo o la lactancia; o por permisos de maternidad, paternidad y lactancia) El permiso de maternidad/paternidad y la I.T. sobrevenida durante el disfrute de las mismas, las interrumpe, pudiendo disfrutarlas posteriormente.</p>	<p>22 días hábiles por año de servicio en periodos mínimos de 5 días (pero hasta 5 días se podrán disfrutar independientes). Al menos la mitad se disfrutará entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. (Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE).</p>	<p>22 días hábiles por año de servicio en periodos mínimos de 5 días (pero hasta 5 días se podrán disfrutar independientes). Al menos la mitad se disfrutará entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. (Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE).</p>
<p><b>Días por asuntos particulares.</b> Se pueden acumular con los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente. Se añadirán 2 días más cuando el 24 y 31 de diciembre coincidan con festivo, sábado o día no laborable.</p>	<p>5 + 1 en 2015 por coincidir un festivo en sábado. (L.O. 9/2913 y Ley 15/2014) (Resolución 27 de febrero 2015 de la SEAP)</p>	<p>5 + 1 en 2015 por coincidir un festivo en sábado. (L.O. 9/2913 y Ley 15/2014) (Resolución 27 de febrero 2015 de la SEAP)</p>
<p><b>Para Asistir a exámenes finales, pruebas selectivas en la Admon y pruebas definitivas para obtención de título académico o profesional.</b></p>	<p>El tiempo necesario para su celebración y desplazamiento en su caso (art. 51.a IIC.U.) Durante los días de celebración (Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE)</p>	<p>Durante los días de celebración ( art. 48.d EBEP y Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE)</p>
<p><b>Para asistir a cursos programados por los promotores previstos en los acuerdos de Formación para el empleo.</b> (derecho/obligación)</p>	<p>El periodo en que estos coincidan con el horario laboral. (art. 50 C.U y Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE)</p>	<p>El periodo en que estos coincidan con el horario laboral. (Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE)</p>
<p><b>Para asistir a cursos relacionados con el puesto organizados por otros promotores</b> (previo informe favorable del superior)</p>	<p>Hasta 40 horas al año percibiendo sólo el salario base+CPU+ trienios+comp. Pers. Antigüedad. (art. 51.b C.U. y Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE)</p>	<p>Hasta 40 horas al año percibiendo sólo retribuciones básicas. (Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE).</p>
<p><b>Para asistir a cursos no directamente relacionados con el puesto de trabajo</b> (no acumulable a otros permisos o licencias)</p>	<p>Hasta tres meses no retribuidos siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan. (art. 51.c C.U. y Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE)</p>	<p>Hasta tres meses no retribuidos siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan. (Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE)</p>

<b>Para asistir a consulta médica</b> (cuando esta coincida con el horario laboral)	El tiempo indispensable. (art 47.i C.U. y Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE ).	El tiempo indispensable (Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE ).
<b>Por enfermedad sin baja médica</b>	Hasta 4 días al año (un máximo de tres consecutivos) <i>(Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre,.....en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal)</i>	Hasta 4 días al año (un máximo de tres consecutivos) <i>(Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre,.....en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal)</i>
<b>Asistir a exámenes prenatales y técnicas pre-parto.</b>	El tiempo indispensable (art. 47. h y Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE ).	El tiempo indispensable (Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE ).
<b>Asistir a técnicas de fecundación asistida</b>	El tiempo indispensable (art. 47. g C.U. y Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE ).	El tiempo indispensable (Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE ).
<b>Permiso maternidad, riesgo en embarazo, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente de menor de 6 años, discapacitado o de difícil adaptación.</b>	16 semanas ampliables en 2 más por parto múltiple de suspensión de contrato con reserva de puesto. Prestación de la Seguridad Social. (art. 53.a C.U) Se amplían 2 semanas también en caso de hijo discapacitado (art. 48 E.T.)	16 semanas ampliables en 2 más por parto múltiple o hijo discapacitado (art. 49 a y b EBEP)
<b>Para protección de la maternidad</b>	Adaptación de puesto o cambio de funciones o de puesto. Extensible al periodo de lactancia. (art. 65 C.U.)	
<b>Cesión del permiso de maternidad, adopción o acogimiento</b>	De forma simultánea o sucesiva después de las primeras 6 semanas. ( art. 53.a C.U.)	De forma simultánea o sucesiva después de las primeras 6 semanas. (art. 49 a y b EBEP)
<b>Permiso de paternidad por nacimiento, adopción o acogimiento</b>	10 días de permiso <i>[El E.T. prevé 13 de suspensión de contrato, (ampliables en 2 días más por cada hijo a partir del segundo) previa solicitud cobrando la prestación de paternidad de la seguridad].</i> 20 días en caso de familia numerosa o segundo hijo discapacitado (Disposición Adicional Sexta Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009)	15 días. 20 días en caso de familia numerosa o segundo hijo discapacitado. (art. 49 c EBEP) (Disposición Adicional Sexta Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009)
<b>Por muerte, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer grado</b>	INCLUYE ADEMÁS EL SUPUESTO DE HOSPITALIZACIÓN. Tres días hábiles si el supuesto tiene lugar en <u>la misma localidad del domicilio del trabajador</u> y cinco días hábiles en caso contrario.	Tres días hábiles si el supuesto tiene lugar en la misma localidad y cinco días hábiles en caso contrario. (art. 48.a EBEP)

	El permiso (excepto por fallecimiento) se puede fraccionar en dos periodos siempre que no disten más de 20 días y permanezca activo el hecho causante. (art. 47.c C.U.). Además si se trata del fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o hijo, se tiene derecho hasta a un mes de permiso no retribuido.	
<b>Por muerte, accidente, enfermedad grave de un familiar de segundo grado</b>	INCLUYE ADEMÁS EL SUPUESTO DE HOSPITALIZACIÓN. dos días hábiles si el supuesto tiene lugar en la <u>misma localidad del domicilio del trabajador</u> y cuatro días hábiles en caso contrario. El permiso (excepto por fallecimiento) se puede fraccionar en dos periodos siempre que no disten más de 20 días y permanezca activo el hecho causante. (art. 47.d C.U.)	dos días hábiles si el supuesto tiene lugar en la misma localidad y cuatro días hábiles en caso contrario. (art. 48.a EBEP)
<b>Empleados con hijos enfermos de cáncer y otras enfermedades graves</b>	Reducción de la jornada de al menos el 50% de la jornada de carácter retribuido. Por cuidado de menor enfermo de cáncer o de cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente. Como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. (art. 37.5 E.T.) El porcentaje de la reducción se abona mediante prestación de la Seg. Social (Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio)	Reducción de la jornada de al menos el 50% de la jornada de carácter retribuido. Por cuidado de menor enfermo de cáncer o de cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente. Como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. (art. 49.e EBEP)
<b>Cuidado de familiar de primer grado por enfermedad muy grave</b>	Hasta un mes de reducción de jornada de hasta 50 % remunerada (la parte de reducción prestación de la seguridad social). Plan concilia y ORDEN APU/3902/2005)	Hasta un mes de reducción de jornada de hasta 50 % remunerada.) (art. 48.i EBEP)
<b>Empleados con personas discapacitadas a cargo hasta primer grado</b>	Hasta dos horas de flexibilización del horario fijo. (Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE ).	Hasta dos horas de flexibilización del horario fijo. (Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE ).
<b>Empleados con hijos discapacitados</b>	Tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo o	Tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo o

	acompañarlo para recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.	acompañarlo para recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.
<b>Por tener a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado.</b>	Reducción de la jornada no retribuida (art. 37.5 E.T.) o una hora de flexibilidad horaria (Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE)	Reducción de la jornada no retribuida (art. 48.h EBEP) o una hora de flexibilidad horaria (Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE)
<b>Familias monoparentales</b>	Hasta dos horas de modificación del horario fijo previa autorización y con carácter excepcional y temporal. (Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE)	Hasta dos horas de modificación del horario fijo previa autorización y con carácter excepcional y temporal. (Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE)
<b>Reducción jornada</b>	De 9 a 14 horas percibiendo el 75% de las retribuciones. Sometido a las necesidades del servicio. (Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE)	De 9 a 14 horas percibiendo el 75% de las retribuciones para niveles igual o inferior al 28. Sometido a las necesidades del servicio. (Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE)
<b>Matrimonio</b>	Quince días naturales (art. 47.a C.U.)	Quince días naturales ( Ley Func. Civ. Estado)
<b>Cumplimiento inexcusable de un deber público, personal o de conciliación</b>	El tiempo imprescindible (art. 47.f C.U.)	El tiempo imprescindible (art. 48.j EBEP)
<b>Traslado de domicilio</b>	Un día dentro de la misma localidad y dos días si el traslado es a localidad distinta. (art. 47.e C.U.)	Un día (art. 48.b EBEP)
<b>Los días 24 y 31 de diciembre</b>	Si caen en festivo, sábado o no laborable se amplían en dos los días de asuntos propios. (art. 47.o C.U.)	Si caen en festivo, sábado o no laborable se amplían en dos los días de asuntos propios. (Resolución 28 diciembre 2012 Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE)
<b>En caso de adopción internacional con necesidad de desplazamiento previo</b>	Hasta dos meses percibiendo retribuciones básicas. (art. 47.k C.U.)	Hasta dos meses percibiendo retribuciones básicas.(art. 49.b EBEP)
<b>Lactancia hijos menores de un año. Se multiplica en caso de partos múltiples (indistinto madre/padre)</b>	1 hora al día que se puede fraccionar en dos medias. Se puede optar por reducir la jornada 1 hora al inicio o al final o bien media hora al inicio	1 hora al día que se puede fraccionar en dos medias. Se puede optar por reducir la jornada 1 hora al inicio o al final o bien media hora al inicio

	y media hora al final. Se puede acumular en jornadas completas y se puede ejercer por cualquiera de los progenitores. Se incrementa por parto múltiple. (art. 47.j C.U.)	y media hora al final. Se puede acumular en jornadas completas y se puede ejercer por cualquiera de los progenitores. Se incrementa por parto múltiple. (art. 48.f EBEP)
<b>Nacimiento de hijos prematuros u hospitalización postparto. (incompatible permisos maternidad)</b>	2 horas diarias (opcionalmente 2 más sin sueldo art. 37.4bis E.T.). El permiso de maternidad se suspende hasta un máximo de 13 semanas. (art. 47.l C.U.)	2 horas diarias (opcionalmente 2 más sin sueldo). El permiso de maternidad se incrementa hasta un máximo de 13 semanas (art. 48.g EBEP)
<b>Empleadas públicas víctimas de violencia de género</b>	Faltas de asistencia justificadas, reducción de jornada, flexibilización horaria y reordenación tiempo de trabajo (art. 37.7 E.T.). Movilidades dentro de la misma o distinta localidad. (art. 32.1 C.U.)	Faltas de asistencia justificadas, reducción de jornada, flexibilización horaria y reordenación tiempo de trabajo. (art. 49.d EBEP)
<b>Permiso por promoción profesional Acceso a un nuevo Cuerpo o Escala a partir de la toma de posesión</b>	3 días si no implica cambio de residencia y 1 mes si lo implica. (art. 47.p C.U.)	Permiso retribuido de tres días hábiles si el destino no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si lo comporta. (Disp. Adic. 5ª RD 364/1995)
<b>Licencia sin sueldo</b>	Un máximo de tres meses cada dos años, antigüedad mínima de un año. Supeditada a necesidades del servicio. Computa a efectos de antigüedad (art. 46 C.U.)	No podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años. (art. 73 del texto articulado de la Ley de funcionarios Civiles del Estado)
<b>Excedencia voluntaria por cuidado de hijos o familiares hasta segundo grado</b>	Hasta tres años (cinco si se trata de hijo discapacitado). Reserva de puesto los dos primeros años y reserva de mismo grupo, área y localidad el resto del tiempo. (art. 54.b C.U.)	Hasta tres años desde la fecha de nacimiento. En esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación de grado personal, derechos pasivos y solicitud de excedencia voluntaria por interés particular. (art. 89 EBEP y R.D. 365/1995 de 10 de marzo Reglamento Situaciones Admvas. de los Funcionarios Civiles del Estado)
<b>Excedencia por interés particular</b>	Mínimo de cuatro meses y sin límite máximo. Necesaria fijeza y un año de antigüedad inmediatamente anterior. (art. 54.a C.U.)	Duración no inferior a dos años continuados, ni superior a un número de años equivalente a los que el funcionario acredite haber prestado en

		cualquiera de las Administraciones Públicas, con un máximo de quince.. Necesarios 5 años de antigüedad inmediatamente anteriores. (R.D. 365/1995 de 10 de marzo Reglamento Situaciones Admvas. de los Funcionarios Civiles del Estado)
<b>Excedencia por incompatibilidad</b>	Personal fijo que opte por desempeñar puesto en el sector público fuera del C.U. o una plaza dentro del Convenio de distinto grupo y a la que se ha accedido por turno libre. El desempeño de puestos con carácter de funcionario interino o de personal laboral temporal no habilitará para pasar a esta situación administrativa. (art. 54.c C.U.)	Los funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las Administraciones públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios como personal laboral fijo en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales. El desempeño de puestos con carácter de funcionario interino o de personal laboral temporal no habilitará para pasar a esta situación administrativa. (art. 89 EBEP y R.D. 365/1995 de 10 de marzo Reglamento Situaciones Admvas. de los Funcionarios Civiles del Estado)
<b>Excedencia por agrupación familiar</b>	Mínimo de dos años y máximo de quince años para los trabajadores fijos cuyo cónyuge o pareja de hecho empleado público resida en otra provincia o isla por haber obtenido un puesto en la Administración Pública. (art. 54.d C.U.)	Con una duración mínima de dos años y máxima de quince, a los funcionarios cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario de carrera o como laboral, en cualquier Administración pública, Organismo autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como en Órganos Constitucionales o del Poder Judicial. (art. 89 EBEP y R.D. 365/1995 de 10 de marzo Reglamento Situaciones Admvas. de los Funcionarios Civiles del Estado)
<b>Excedencia por razón de violencia sobre la trabajadora</b>	Sin ninguna antigüedad mínima ni límites temporales. Retribuciones íntegras durante los	Sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de

	dos primeros meses. Reserva de puesto y cómputo a efectos de antigüedad hasta un máximo de 18 meses. (art. 54.e C.U.)	permanencia en la misma. Reserva de puesto y cómputo a efectos de antigüedad hasta un máximo de 18 meses. (art. 89 EBEP y R.D. 365/1995 de 10 de marzo Reglamento Situaciones Admvas. de los Funcionarios Civiles del Estado)
<b>Excedencia voluntaria incentivada</b>		Los funcionarios afectados por un proceso de reasignación de efectivos que se encuentren en alguna de las dos primeras fases a que hace referencia el artículo 20.1.g) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. También quienes se encuentren en las situaciones de expectativa de destino o de excedencia forzosa como consecuencia de la aplicación de un Plan de empleo Tendrá una duración de cinco años e impedirá desempeñar puestos de trabajo en el sector público, bajo ningún tipo de relación funcional o contractual, sea ésta de naturaleza laboral o administrativa. tendrán derecho a una mensualidad de las retribuciones de carácter periódico, excluidas las pagas extraordinarias y el complemento de productividad, devengadas en el último puesto de trabajo desempeñado, por cada año completo de servicios efectivos y con un máximo de doce mensualidades. (R.D. 365/1995 de 10 de marzo Reglamento Situaciones Admvas. de los Funcionarios Civiles del Estado)